



No. 09-123778- -00009-0000

Fecha: 2012-07-03 16:28:26 Dep. 2000 DES.PROPIEDAD
 Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 422 APELARECUR Folios: 3

I. Señor
 SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 E. S. D.

REFERENCIAS:

Expediente : No. 009123778
 Asunto : Recurso de Reposición contra la Resolución No. 32384 del 28 de mayo de 2012 sobre la concesión de la Patente de Modelo Utilidad denominada "**CAMA DOBLE DIVIDIDA CON SECCIONES DE INCLINACION INDEPENDIENTE**"
 Solicitante : GERMAN BORDA MESA
 Opositor : **CENTUR MARCAS S.A.**
 Apoderados del opositor: Doctor HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o NORDY ALVERNIA LOBO o EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA.

EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, con T.P.A. No. 28824, obrando como apoderada de la sociedad **CENTUR MARCAS S.A.**, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes, que dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICION** contra la Resolución No. 32.384 del 28 de mayo de 2012 mediante la cual se concedió la Patente de Modelo de Utilidad denominada "**CAMA DOBLE DIVIDIDA CON SECCIONES DE INCLINACION INDEPENDIENTE**", y en consecuencia me opongo a su concesión y registro, el cual desde ahora solicito revocar.

II. MOTIVOS DE DISENSO:

Los principales motivos de disenso frente a la Resolución impugnada están basados en el raciocinio efectuado por el Despacho en el estudio de los argumentos del opositor y de la patentabilidad de la invención titulada "**CAMA DOBLE DIVIDIDA CON SECCIONES DE INCLINACION INDEPENDIENTE**", que conllevo a la concesión de la solicitud por las siguientes razones:

En primer lugar, el criterio esbozado por el Despacho, respecto a "que la oposición carece de fundamento, teniendo en cuenta que ninguna de las anterioridades expuestas por el opositor contiene integralmente todas las características técnicas, reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección, estas características son: una cama que consta de un cabecero dividido longitudinalmente y un pie de cama, donde cada sección de la invención lleva un mecanismo o dispositivo de motor eléctrico y brazo hidráulico. Las anterioridades

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Martha L. López R.
 E. S. D.

Martha Lucía López R.
 Notaria Encargada
 NOTARIA 2505 BOGOTÁ

presentadas exhiben camas sencillas, sin la división presentada en el cabecero expuesto en la solicitud. Además las páginas web de las compañías SWISSFLEX Y CAFTMATIC no enseñan algún elemento que se asemeje a las características reivindicadas”.

No estamos de acuerdo con el criterio del Examinador Técnico de la Oficina de Patentes, porque como se describe en la página web de la compañía SWISSFLEX se puede apreciar claramente que los diferentes tipos de somier y colchones que diseña tienen un sistema interactivo de reparto de los pesos recibidos entre las zonas colindantes, adaptándose individualmente a la forma del cuerpo; tienen posibilidad de regular la suspensión en 3 niveles, « firme, medio, suave », los cuales permiten personalizar el descanso. La regulación es sencilla y se puede activar en cualquier momento. De este modo se mejora el confort y se alcanza una adaptación precisa y a la medida de cada cuerpo, lo cual se logra con el reparto del peso recibido entre las siete láminas dobles que componen la zona interactiva. Por otra parte pueden fabricarse de modo que pueden adoptar diferentes posiciones del cuerpo tanto de la cabecera, espalda y piecero mediante el uso de motores y sistemas neumáticos y manuales.

Por otra parte, los colchones y somieres se pueden diseñar tanto para cama doble como sencilla, sin que se afecten los conceptos y principios técnicos fundamentales para la fabricación de los mismos.

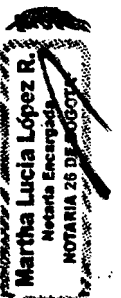
En segundo lugar, la materia reclamada en la presente solicitud de patente de modelo de utilidad carece de **novedad** y por ende no cumple las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina que dice:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida dentro del estado de la técnica.”

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Lo anterior se encuentra sustentado en los antecedentes mencionados en nuestro escrito de oposición, patentes **US 4.048.683** del 20 de septiembre de 1977, **US 6.035.467** del 14 de marzo de 2000 donde se puede ver claramente que desde hace muchos años la industrial mundial de colchones ha producido y comercializado colchones y somiers para camas, especialmente para uso residencial y hospitalario que se pueden doblar mediante el uso de mecanismos neumáticos y manuales, los cuales han venido evolucionando hasta colocarles

COLO
N 12 A
OTARIA
CARGA
OTAR
DE BO



sistemas eléctricos o motores para facilitar el uso por parte de los usuarios, los cuales están compuestos con las mismas características a las correspondientes a la solicitud de modelo de utilidad que se tramita en este expediente, y con las mismas propiedades o ventajas técnicas,

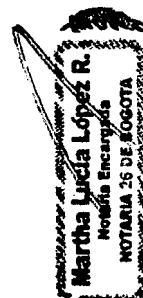
Por las anteriores razones, estamos demostrando que la presente solicitud de patente de modelo de utilidad titulada **"CAMA DOBLE DIVIDIDA CON SECCIONES DE INCLINACION INDEPENDIENTE"** NO CUMPLE con el requisito de **NOVEDAD** exigidos por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, legislación vigente y por consiguiente **NO ES SUSCEPTIBLE DE PATENTABILIDAD**.

En conclusión, los argumentos expuestos por el Examinador Técnico de Patentes carecen de fundamento por las razones expuestas anteriormente; por lo tanto, **solicito revocar el artículo primero** de la Resolución No. 32.384 del 28 de mayo de 2012, y se proceda a **NEGAR** el privilegio solicitado para la patente de modelo de utilidad titulada **"CAMA DOBLE DIVIDIDA CON SECCIONES DE INCLINACION INDEPENDIENTE"** a nombre del señor **GERMAN BORDA MESA**

Atentamente,

Atentamente

Eddy Margot Gelvez Epalza
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
T.P. No. 28.824
C.C. NO. 32.404.604



El anterior memorial fue presentado personalmente por
Eddy Harroth Selver Espalza
quien se identificó con C. de C. No. 32404607
de _____
Tarjeta Profesional No. 28824 CDT
Bogotá, D. E. - 3 JUL. 2012

Eddy Harroth Selver Espalza

